



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 132 -2013/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 12 JUL 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza excepcionalmente al Seguro Social de Salud - EsSalud y al Seguro Integral de Salud - SIS, para contratar servicios de salud de manera complementaria a la oferta pública, hasta el 31 de diciembre de 2013, conforme a un procedimiento especial de contratación que para tal fin se establezca mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Trabajo y Promoción del Empleo, de Economía y Finanzas y de Salud, a propuesta de este último; precisando que en todo lo no regulado en el precitado Decreto Supremo será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

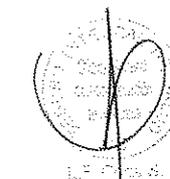
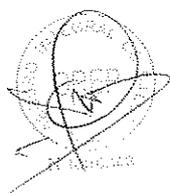
Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-SA se aprobó el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud que efectuará el Seguro Integral de Salud – SIS y el Seguro Social de Salud – EsSALUD de manera complementaria a la oferta pública con las instituciones prestadoras de servicios de salud – IPRESS;

Que, el artículo 4° del referido Decreto Supremo establece que la Entidad Contratante, a través de sus unidades orgánicas o de comisiones de carácter temporal, se encargará de determinar la necesidad del servicio de salud que requiere contratarse bajo la modalidad establecida en el presente Decreto Supremo; elaborar el Catálogo de Servicios de Salud complementarios a la oferta pública y la relación de medicamentos asociados a dichos servicios, de ser el caso; establecer los requerimientos técnicos mínimos de la prestación; establecer los mecanismos de pago y/o el tarifario, según sea el caso y formular los criterios de distribución de las prestaciones entre las IPRESS declaradas elegibles;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud son aquellas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, encargadas de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus afiliados, entre las que se encuentra, el Seguro Integral de Salud – SIS;

Que, conforme al artículo 11° del Decreto Supremo N° 008-2010-SA, corresponde a las IAFAS, entre otros, brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud; organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus derechohabientes puedan acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional;

Que, en ese marco resulta pertinente constituir una Comisión de Carácter Temporal encargada de ejercer las funciones establecidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2013-SA;



Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones; de la Gerencia del Asegurado y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2013-SA, que regula el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud que efectuará el Seguro Integral de Salud – SIS y el Seguro Social de Salud – EsSALUD de manera complementaria a la oferta pública con las instituciones prestadoras de servicios de salud – IPRESS y el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión de Carácter Temporal encargada de los actos preparatorios a que se refiere el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2013-SA, la misma que está conformada por los profesionales siguientes:

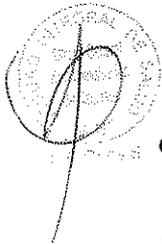
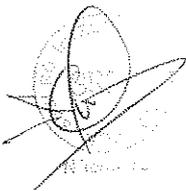
- Médico Cirujano Nilda Terrones Valera, quien la presidirá.
- Médico Cirujano Marianela Silva Chicoma, quien actuará como Secretaria.
- Abogada Teresa Leonor Salazar Allain.
- Abogado Luis Sempértegui Polo.
- Economista Faustino Miguel Sánchez Ysurraga.



La Comisión ejercerá sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- Las funciones de la Comisión de Carácter Temporal encargada de los actos preparatorios, son las siguientes:

- a) Determinar la necesidad del servicio de salud que requiere contratarse bajo la modalidad establecida en el Decreto Supremo N° 002-2013-SA.
- b) Elaborar el Catálogo de Servicios de Salud complementarios a la oferta pública y la relación de medicamentos asociados a dichos servicios, de ser el caso. Dicho Catálogo será actualizado de acuerdo a la necesidad.
- c) Establecer los requerimientos técnicos mínimos de la prestación.
- d) Establecer los Mecanismos de Pago y/o el Tarifario, según sea el caso; para lo cual determinará la unidad de servicio, su valor y la modalidad de pago, tomando como referencia los valores de los servicios contratados que se encuentren registrados en la SUNASA, así como los valores utilizados por el SIS y/o EsSalud en los contratos vigentes, los cuales pueden ser ajustados bajo los criterios de control de siniestralidad, oferta disponible y otros que permitan reflejar el valor real del mercado.
- e) Formular los criterios de distribución de las prestaciones entre las IPRESS declaradas elegibles.



Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud



I. Zanetti



T. Salazar A